

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, ADQUIRIR POR ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS SERVICIOS PARA LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL 2018, "YO DECIDO, YO VOTO, MI VOTO TRANSFORMA", EN ESPACIOS PUBLICITARIOS EN EL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO, POR MEDIO DEL PROVEEDOR ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES

1. El veinticinco de enero de dos mil diecisiete entró en vigor la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El once de mayo de dos mil diecisiete, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-023/2017, el Consejo General de este Instituto abrogó el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo Electoral; y se expide el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
3. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-036/2017, el Consejo General de este Instituto modificó el artículo quinto transitorio del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo Electoral.
4. El veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se celebró la instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
5. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
6. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de Elecciones Constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

7. El veintiséis de marzo de dos mil dieciocho se recibieron en la Dirección de Administración y Finanzas las requisiciones DAyF/194/2018 y DAyF/197/2018 solicitadas por la Jefatura de Comunicación Social de este Organismo Electoral.

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. Que en términos del artículo 9, numeral 1 del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto, el Comité se integrará con un máximo de nueve vocales y el presidente; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los vocales representantes de las Universidades, el titular de la Contraloría y un Secretario Técnico.

III. Que el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es el órgano colegiado competente para intervenir y resolver sobre las adquisiciones y arrendamientos que realice el Instituto Electoral.

Ello de conformidad con los artículos 8, numeral 1 del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala, las adjudicaciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando: se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado solo exista un posible oferente, **o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite.**

V. Que en las requisiciones formuladas por el Jefe de Comunicación Social, DAYF/194/2018 y DAYF/197/2018, que se acompañan en el **ANEXO I** al presente acuerdo, se requieren para la Estrategia de Comunicación Integral, espacios publicitarios en el tren eléctrico urbano, (mejor conocido como tren ligero) a la entrada de las estaciones del mismo, así como un tren forrado línea 1.

ISA CORPORATIVO S.A. DE C.V. es la única empresa que está autorizada por SITEUR para explotar los espacios publicitarios que se encuentran en las estaciones y trenes de este organismo. Derivado del convenio celebrado entre el sistema del Tren Eléctrico Urbano (SITEUR) e ISA Corporativo, S.A de C.V.

Se acompaña para su adquisición, como **ANEXO 1**, justificación, especificaciones técnicas, y derecho de licenciamiento.

VI. Que conforme a la investigación presentada por el Jefe de Comunicación Social, en relación con los escritos que se agregan como **ANEXO I** al presente acuerdo, se actualiza la causal prevista en el punto IV, **en tanto que dicho proveedor es el único autorizado para la explotación de los espacios publicitarios en el sistema de tren eléctrico urbano donde se implementará la Estrategia de Comunicación Integral.**

VII. Que al actualizarse el supuesto establecido en el punto IV, resulta procedente por excepción a la licitación pública, adquirir vía adjudicación directa los servicios para la Estrategia de Comunicación Integral, en espacios publicitarios MUPIS, a la entrada de estaciones, así como un tren forrado en la línea 1, ambos por tres meses a partir del primero de mayo, por medio del proveedor ISA Corporativo S.A. de C.V., **por la cantidad de \$714,546.00 (setecientos catorce mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N)** con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, por las razones expuestas en los considerandos IV°, V° y VI° del presente acuerdo.

Este Comité de Adquisiciones, acorde con las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracciones III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116, artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 136 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 1, 5, 6, 7, 9, numeral 1, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 8 numeral 1, fracción V del Reglamento Interior del

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se emiten los siguientes...

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba por excepción a la licitación pública adquirir, vía adjudicación directa los servicios para la Estrategia de Comunicación Integral, en espacios publicitarios en MUPIS, a la entrada de estaciones, así como un tren forrado en la línea 1, ambos por tres meses a partir del primero de mayo en el sistema de tren eléctrico urbano, por medio del proveedor ISA Corporativo S.A. de C.V., **por la cantidad de \$714,546.00 (setecientos catorce mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N)** con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, por las razones expuestas en los considerandos IV, V y VI del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Consejo General la presente adquisición.

Así lo resuelve el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Por el Comité de Adquisiciones

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Presidente del Comité

Hugo Pulido Maciel
Secretario Técnico del Comité

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	
VOCALES	VOTACIÓN
OMAR PALAFOX SÁENZ	A FAVOR
HÉCTOR HUGO CASTRO PÉREZ	A FAVOR
GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS	A FAVOR

El suscrito Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 32, párrafo 1, fracción VI y IX de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones celebrada el veintitrés de abril de dos mil dieciocho, por votación unánime de los Vocales Omar Palafox Sáenz, Héctor Hugo Castro Pérez y del Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.